

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-04235073- -UBA-DMESA#FCEN - Exigir al GCBA la interrupción inmediata de las obras de construcción dentro de la Reserva ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte - Sesión 24/07/2023

VISTO

La disposición de la dirección general de interpretación urbanística (DI-2023-1228-GCABA-DGIUR)

El certificado de aptitud ambiental emitido por la dirección general de evaluación ambiental (CE-2023-23684292-GCABA-DGEVA)

El informe de obras de la reserva ecológica Ciudad Universitaria-Costanera Norte 2023 presentado a los miembros del consejo superior en la fecha del 29 de junio de 2023.

Las obras avanzadas de construcción en la zona denominada “bajo espigón”

El plan de gestión de la reserva ciudad universitaria-costanera norte 2021-2031

CONSIDERANDO

Que la Facultad impulsó gestiones ante la Universidad desde 1982 para proteger y poner en valor la Reserva

Que la RECU-CN se encuentra formalmente protegida por la Ley 4.467

Que la Facultad ha hecho oportunamente reclamos por las evaluaciones de impacto ambiental en las obras de la reserva ecológica Ciudad Universitaria-Costanera Norte mediante las resoluciones (Res. CD N°1839/22 y Res. CD N° 963/23).

Que mediante la Res. CD N° 963/23, la Facultad expresó su preocupación por las obras realizadas y se solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) que se suspendan hasta tanto no exista una evaluación de impacto ambiental.

Que el certificado de aptitud ambiental presentado por GCBA indica que la obra de construcción de un “local de venta de productos alimenticios y/o bebida” fue categorizada como “sin relevante efecto ambiental”.

Que dicho certificado carece de fundamento técnico para realizar tal afirmación.

Que en materia ambiental, siempre debe aplicarse la norma más protectora de acuerdo a los principios de la Ley General del Ambiente 25.675 y la jurisprudencia en el tema

Que el Código Urbanístico propende a regular situaciones urbanas y edilicias pero en materia ambiental debe atenderse a las normativas que protegen la Reserva, más allá de su zonificación en el Código Urbanístico

Que las obras e intervenciones en las áreas protegidas deben guardar especial cuidado a la hora de planificar y diseñar dado el contexto de extrema sensibilidad ecológica y ambiental del entorno

Que las obras de los mencionados locales gastronómicos fueron iniciadas antes de haber sido enviada la documentación correspondiente.

Que las obras en curso presentan un impacto ambiental significativo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de la RECU-CN de nuestra Facultad

Que en la Res. CD N° 963/23 La facultad solicitó que se conforme una mesa de planificación y trabajo conjunta en la cual participe la FCEN y todas aquellas facultades de la UBA que estén interesadas, en el marco de la cogestión de la reserva.

Que el GCBA ofreció la conformación de una mesa técnica no vinculante, la cual no tiene injerencia sobre las obras de infraestructura.

Lo actuado por este Cuerpo en Sesión del día 24 de julio de 2023.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exigir al GCBA la interrupción inmediata de las obras de construcción de locales gastronómicos o comerciales dentro de la Reserva ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte.

ARTÍCULO 2.- Solicitar al GCBA que remita toda la documentación vinculada a las obras ejecutadas, en ejecución y proyectadas en la RECU-CN, incluyendo las Evaluaciones de Impacto Ambiental que corresponde según la Ley 123 de la CABA.

ARTÍCULO 3°. Solicitar al Rector de esta Universidad a llevar adelante las acciones que correspondan ante el incumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental y de gestión de esta reserva.

ARTÍCULO 4°- Encomendar a la Comisión Reserva del ProSA-FCEN la elaboración de un informe técnico sobre el estado de situación de las intervenciones realizadas en la reserva y una evaluación sobre el ajuste de las mismas respecto al plan de gestión 2021-2031.

ARTÍCULO 5°.- Solicitar al consejo superior de la UBA y al GCBA la conformación de una mesa de planificación integral vinculante, en el marco del Consejo de Gestión de la Reserva, creado por el art. 5 y 6 de la Ley 4.467 de CABA. Y que dicha mesa sea integrada por miembros de ambas partes, incluyendo en la representación de la UBA al menos un integrante de la FCEN..

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al consejo superior de la UBA, a la secretaría de ambiente del GCBA y dese amplia difusión.

